

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 3778/2023, de fecha 28 de julio de 2023.

Cumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha sido aprobado el presente Procedimiento de gestión y tramitación de las informaciones que se presenten ante el canal interno de información del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción establecidas en el artículo 2 de la citada Ley.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

1. Recepción de la información.

1.1. Presentación de la información.

El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

Las denuncias podrán presentarse por escrito de manera telemática o verbalmente, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del medio electrónico habilitado al efecto denominado "Canal Interno de Información" ubicado en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la siguiente dirección: <https://www.alcantarilla.es/canal-interno-informacion/>.

La denuncia podrá ser anónima, sin necesidad de identificación del informante. No obstante, en el caso de que el informante se identifique, se preservará su identidad en los términos del artículo 33 de la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En cualquier caso el Canal interno de información permite el anonimato y garantiza la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones.

A solicitud del informante, la denuncia podrá ser presentada presencialmente, dentro del plazo de 7 días desde que se presenta la solicitud. En este caso, la denuncia deberá documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

- a. Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b. A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

El informante no tiene condición de interesado, por el hecho de informar de la existencia de una posible infracción penal o administrativa, no tiene la condición de interesado, sino de colaborador con la Administración de manera que las investigaciones llevadas a cabo se inician siempre de oficio.

El informante no tiene legitimación para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.

1.2. Generación de código alfanumérico de identificación.

Una vez presentada una información por medio del Canal interno de información, el informante obtiene un número de caso y el código de verificación con los que se podrá realizar el seguimiento de su caso.

Es importante que conserve estos detalles para poder iniciar sesión, consultar el seguimiento de su caso y recibir respuestas. También puede iniciar sesión para proporcionar información adicional.

El código asignado cuando se accede al Canal es la única forma de acceso y es responsabilidad del denunciante conservarlo. Este canal seguro de comunicación electrónica garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y ofrece la posibilidad de preservar el anonimato. Permite además mantener la colaboración con el Responsable del Sistema en la comprobación de los hechos y para recibir las comunicaciones que se remitan.

Es importante que se mantenga el diálogo entre el informante y el Responsable del Sistema por medio de este canal para facilitar las tareas de investigación y comprobar los hechos.

La falta de respuesta a los requerimientos de información formulados a través del Canal Interno de Información puede suponer el archivo de las actuaciones.

1.3. Contenido de la información.

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- **Identidad del denunciante (en su caso):** nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.
- **Identidad del denunciado:** en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- **Motivo de la denuncia:** descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Evidencias concretas que den soporte a la denuncia:** todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

1.4. Registro de la información y acuse de recibo.

Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El envío del acuse de recibo se hará a través del Canal Interno de Información, para lo cual el informante deberá acceder al mismo con el número de caso y el código de verificación generado.

1.5. Análisis preliminar de la comunicación y admisión a trámite.

Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida

a trámite, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información.

Si se considera necesario, el Responsable del Sistema de Información podrá solicitar a la persona informante que en el plazo de 10 días hábiles presente información adicional. En este caso, transcurrido este plazo el Responsable del Sistema resolverá sobre la admisión o inadmisión a trámite en el plazo de 5 días desde que el informante remita la información solicitada o desde que haya transcurrido el plazo concedido.

La falta de respuesta a los requerimientos de información formulados a través del Canal Interno de Información puede suponer el archivo de las actuaciones.

El Responsable del Sistema resolverá teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- **Admisión a trámite:** Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- **Inadmisión a trámite,** cuando se den alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud. Así como cuando carezcan de contenido esencial, resulten ininteligibles o estén formuladas de forma vaga o excesivamente genérica, y no hayan sido subsanadas.
 - 2º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluido en el art. 2 la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
 - 3º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
 - 4º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un

seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

5º En aquellos casos que tengan un carácter abusivo o injustificado, al apreciar que la finalidad perseguida con su presentación no es que se realice una investigación.

6º Cuando la tramitación de la información no sea competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La inadmisión y la admisión a trámite se comunicará al informante a través del Canal Interno de Información, para lo que el informante deberá acceder al mismo con el número de caso y el código de verificación generado. No obstante, la resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite quedará recogida en el expediente generado con la solicitud.

La inadmisión a trámite conlleva que el caso quede cerrado.

Asimismo, se deberá remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Y en el caso de que no ser competentes, remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

2. Apertura proceso de investigación

2.1. Instrucción

Admitida a trámite la comunicación, el Responsable del Sistema realizará la instrucción en el plazo de máximo de 30 días; este trámite comprenderá todas aquellas actuaciones, práctica de las pruebas, testificales o documentales, encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados. Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, asimismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas.

Si para efectuar la investigación se precisa conocimientos especializados, o la intervención de expertos, el responsable del sistema de información facilitará los medios materiales y personales necesarios, ya sean internos o externos.

Todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, deberán colaborar con las autoridades competentes y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal Interno de Información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

El responsable del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y con la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

2.2. Audiencia

Asimismo, una vez admitida a trámite la información comunicada, la instrucción contendrá un trámite de audiencia al afectado por la información para que, en el plazo mínimo de 10 días hábiles y máximo de 15 días hábiles, pueda presentar las alegaciones y documentación que estime oportuno, y sin perjuicio de la entrevista personal que, en su caso, se realice.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante. A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

3. Terminación de las actuaciones

Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal Interno de Información emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo.

Este informe contendrá, al menos:

- Número de expediente.
- Exposición de los hechos denunciados, junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

El Responsable del sistema, adoptará algunas de las siguientes decisiones:

- **Archivo del expediente:** En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes. Será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de investigación, se concluyera que la información, a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.
- **Remisión al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente,** en el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, para la apertura del correspondiente expediente sancionador.
- **Remisión al Ministerio Fiscal:** En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- **Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo** que se considere competente para su tramitación.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde que la fecha en que se generó el acuse de recibo, salvo casos

de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

4. Recursos.

Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema de Información en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa.

5. Información sobre protección de datos de carácter personal.

El informante podrá comunicar la información de forma anónima, sin necesidad de facilitar datos de carácter personal, no obstante, los datos personales que se incorporen o se obtengan de la investigación serán todo caso confidenciales y la identidad del informante o quien realice una revelación pública será reservada, es decir, no se comunicará a las personas que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

No se recopilan datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la aplicación de la Ley 2/2023 se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Responsable del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA P3000500C

Actividad de tratamiento y finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados por el informante y los obtenidos de los procedimientos de investigación interna serán tratados para ser incorporados al Sistema interno de información de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción previsto en la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con la finalidad de protección a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten posibles infracciones y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la citada norma legal. **Ejercicio de derechos:** Podrá

acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla, Murcia, mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Podrá obtener más información del tratamiento de los datos y del ejercicio de derechos a través de dpd@ayto-alcantarilla.es

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: **AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

CIF: P3000500C

Dirección postal: PLAZA DE SAN PEDRO, 1, 30820, ALCANTARILLA, MURCIA

Teléfono: 968898200

Correo electrónico contacto Delegado de Protección de Datos:

dpd@ayto-alcantarilla.es

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?

Los datos personales objeto de tratamiento proceden directamente del interesado, de quién realice una revelación pública o haber sido obtenidos de los procedimientos de investigación interna.

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, voz, contacto, financieros, económicos y profesionales del informante, afectado y terceros investigados. También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.5 de la Ley 2/2023.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La finalidad del tratamiento es la protección a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten posibles infracciones y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la citada norma legal.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento previsto en el artículo 13 de la Ley 2/2023,

de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

RGPD 9.2.g), en el caso de tratamiento de las categorías especiales de datos personales, por razones de un interés público esencial.

RGPD: 6.1.e), en aquellos casos en que no sea obligatorio de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se realizará el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Se podrá comunicar a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La identidad del informante o quien haga una revelación pública será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En estos casos, con carácter previo a revelar su identidad, se remitirá al informante un escrito explicando los motivos de la revelación, salvo, que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en la entidad:

- Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.
- Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.
- Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.
- Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.
- Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Si bien, en caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales

Puede ejercitar sus derechos en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla, Murcia, mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Podrá obtener más información del tratamiento de los datos y del ejercicio de derechos a través de dpd@ayto-alcantarilla.es

Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).